



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
COMISIONADO INTERVENTOR

CORRIENTES, 04 OCT 2000

ORDENANZA N° 3608

VISTO:

El llamado a Licitación para la obra DEFENSA SUR-CIUDAD DE CORRIENTES, inscripta en el Proyecto de Protección contra Inundaciones (P.P.I.) que desarrolla la Sub Unidad Provincial de Coordinación para la Emergencia (S.U.P.C.E.), y que se materializará como prolongación de la Avenida Costanera General San Martín- Sector Sur-, entre el Puente General Belgrano y la Avenida Teniente Ibáñez, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre la traza proyectada para la citada Avenida existen inmuebles de propiedad de particulares, lo que deberán pasar al dominio público a efectos de liberar la traza para posibilitar la ejecución de las obras;;

Que, la concreción de la obra posibilitará completar la trama circulatoria del sector, desarrollando y ampliando a la vez el paseo costero y alentando el desarrollo de esa área de la Ciudad;

Que, la obra redundará en importantes beneficios para el desarrollo urbano, social y económico de la Ciudad de Corrientes;

Que, a la fecha, el Municipio no ha efectuado gestión alguna para la liberación de la traza aludida;

Que, a fs. 11 y siguientes obra dictamen favorable, N° 1142 del Servicio Jurídico Permanente;

POR ELLO:

EL COMISIONADO INTERVENTOR

RESUELVE CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- DECLÁRENSE de utilidad pública y sujetos a expropiación total y/o parcial a todos los inmuebles necesarios a los efectos de la ejecución de la prolongación de la Avenida Costanera General Don José Francisco de San Martín (Obra de Defensa Sur-Ciudad de Corrientes- Licitación Pública Nacional N° 05/00), desde la cabecera del Puente General Belgrano hasta la proyección de la Avenida Teniente Primero Ibáñez, y desde la línea de ribera hacia el este con un ancho de cien metros.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
COMISIONADO INTERVENTOR

CORRIENTES, 04 OCT 2000

ORDENANZA N° 3608

ART. 2°.- LA INDIVIDUALIZACIÓN de los inmuebles necesarios para la ejecución de la obra indicada en el artículo precedente, con la determinación de las superficies afectadas, sus linderos e inscripción en el Registro de la Propiedad, Dirección General de Rentas y Dirección General de Catastro, será realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 1.487 y los Decretos N°s 1.417/52 y 1.418/52.

ART. 3°.- EL VALOR de los inmuebles será establecido a través de la tasación que efectuará el cuerpo pericial expropiatorio que se designará, a cuyo efecto se requerirá la colaboración de la Fiscalía de Estado de la Provincia y los fondos para su pago serán afectados de Rentas Generales.

ART. 4°.- REQUIÉRASE la autorización legislativa en los términos del Inc. 10 del Art. 163° de la Constitución Provincial, para proceder a la expropiación de los bienes y con la finalidad expresados en la presente Ordenanza, elevando para ello copia fiel de la presente Ordenanza al Ministerio de Gobierno y Justicia.

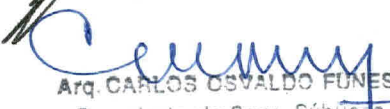
ART. 5°.- REGISTRESE, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.
MEG/gam.-



Ing. ORESTE DANIEL GODINO
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


ANSELMO BRUNO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


C. PERLA TRINIDAD SANZ
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


Dr. OSCAR R. AGUAD
Comisionado Interventor
Municipalidad de La Ciudad
de Corrientes


Arq. CARLOS OSVALDO FUNES
Secretario de Serv. Públicos
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes


EMILIO GRAGLIA
Secretario General
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes